

LEY N° 2509

Aprobada en 1ª Vuelta: 18/06/1992 - B.Inf. 27/1992

Sancionada: 20/08/1992

Promulgada: 07/09/1992 - Decreto: 1663/1992

Boletín Oficial: 17/09/1992 - Nú: 2998

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 10.- Modifícase el texto del artículo 10 de la Ley No. 2446, el cual queda redactado de la siguiente forma:

"Créase, en el ámbito del Poder Legislativo, una comisión mixta de seguimiento del proceso de transformación del Banco Provincia; integrada por cuatro legisladores, uno por cada bloque, (con representación proporcional a la cantidad de legisladores con que cuenta cada bloque); un representante gremial y uno del Poder Ejecutivo. Dicha comisión tendrá como misión constituir y ejercer la coordinación entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo a los efectos del cumplimiento de la presente Ley y sus resultados, debiendo informar a la Legislatura sobre el proceso de transformación del Banco".

Artículo 20.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.